



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05679-31-89-001-2019-00082-00
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	JOHNY ALEXANDER MARULANDA FLÓREZ y ELIANA ALEJANDRA RUÍZ CUERVO quien actúa en representación de EMANUEL MARULANDA RUÍZ.
DEMANDADO:	MARÍA ALEJANDRA VALENCIA ARISTIZABAL
ASUNTO:	REQUIERE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO EN DEBIDA FORMA - APRUEBA AVALÚO COMERCIAL
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte accionante, procede el despacho a pronunciarse frente a la misma.

De acuerdo al auto que libró mandamiento de pago y al que ordena seguir adelante la ejecución, el despacho ordenó seguir la misma por las siguientes sumas de dinero:

- a) OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$85.000.000.00) por concepto de capital, respaldado en el pagaré N° 1, más los intereses moratorios sobre el capital liquidados mensualmente a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 24 de noviembre del año 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- b) Por los intereses de plazo, causados sobre el anterior capital entre el día 23 de marzo de 2018 hasta el día 23 de noviembre de 2018, liquidados mensualmente a la tasa del 2%.
- c) CIEN MILLONES DE PESOS M.L. (\$100.000.000.00) por concepto de capital, respaldado en el pagaré N° 2, más los intereses moratorios sobre el capital liquidados mensualmente a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 24 de noviembre del año 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- d) Por los intereses de plazo, causados sobre el anterior capital entre el día 23 de marzo de 2018 hasta el día 23 de noviembre de 2018, liquidados mensualmente a la tasa del 2%.
- e) CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$5.550.000.00) por concepto de capital, respaldados en el pagaré N° 3, más los intereses moratorios sobre el capital liquidados mensualmente a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 24 de noviembre del año 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- f) Por los intereses de plazo, causados sobre el anterior capital entre el día 23 de marzo de 2018 hasta el día 23 de noviembre de 2018, liquidados mensualmente a la tasa del 2%.

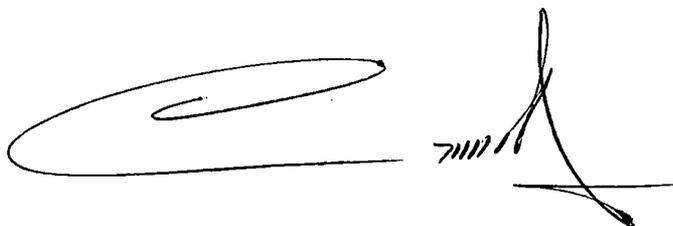
No obstante lo anterior, advierte esta judicatura que en la liquidación de crédito arrimada únicamente se liquidaron intereses de mora sobre una única suma de dinero y no se indicó nada en lo que atañe a los intereses de plazo, alteraciones que conllevan a afectar cuantitativamente los valores que le corresponde pagar a la parte actora.

En consecuencia, se ordenará a la parte demandante que rehaga la misma atendiendo lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y en el que

ordenó seguir adelante la ejecución, incluyendo los conceptos aludidos en el párrafo que precede.

Finalmente, conforme lo estipula el artículo 444 del Código General del Proceso, al no haber sido objetado, no habérsele efectuado ningún tipo de observación, ni haberse allegado un avalúo diferente, se aprueba el avalúo comercial presentado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 045 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy
5 de agosto de 2021 a las 08:00 a.m.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
SECRETARIO

BMML



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05679 31 89 001 2021 00054 00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES:	GERMÁN ALBEIRO PARRA OSORIO y ELPIDIA DE JESÚS OSORIO JARAMILLO
DEMANDADOS:	MARTHA LUCIA ARENAS MONSALVE y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
ASUNTO:	ORDENA ARCHIVO
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Dentro de la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, instaurada por GERMÁN ALBEIRO PARRA OSORIO y ELPIDIA DE JESÚS OSORIO JARAMILLO, en contra de MARTHA LUCIA ARENAS MONSALVE y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, se ordena el ARCHIVO del expediente toda vez que ya se terminó el trámite procesal y no hay solicitud, ni recurso alguno por resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 045 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 5 de agosto de 2021 a las 08:00 a.m.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
SECRETARIO

BMML



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05679-31-89-001 -2021- 00066- 00
PROCESO:	RECONOCIMIENTO DE MEJORAS
DEMANDANTE:	LEÓN ALBERTO ROMÁN CANO
DEMANDADOS:	BLANCA NUBIA VILLADA ALZATE y MARÍA ARACELLY VILLADA ALZATE
ASUNTO:	ORDENA ARCHIVO
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Dentro de la presente demanda de RECONOCIMIENTO DE MEJORAS, instaurada por LEÓN ALBERTO ROMÁN CANO, en contra de BLANCA NUBIA VILLADA ALZATE y MARÍA ARACELLY VILLADA ALZATE, se ordena el ARCHIVO del expediente toda vez que ya se terminó el trámite procesal y no hay solicitud, ni recurso alguno por resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 045 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 5 de agosto de 2021 a las 08:00 a.m.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
SECRETARIO

BMML